

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000817  
MYJOVE CORPORAATION  
1 Alewife Center Suit 200, Cambrigde  
MA

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007332		11/24/2021	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 55286; Rex. 8355 del 24-11-2021	USACH(102)	1.00UN	40,000.00	40,000.00 G254
------	-----------------------------------------	------------	--------	-----------	----------------

Plataform Jove Ulimited  
membership, according to invoice  
lib21-30831  
Period: 09-11-2021 to 08-11-2021  
Con cargo al proyecto USA1856

**Total Programa** 40,000.00

**Total Art** 99999995-01 40,000.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO  
DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LICENCIA PARA PLATAFORMA JOVE  
PARA PROYECTO DE VIRTUALIZACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 24/11/21 - 8355**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 3 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto Universitario N° 323/1941 de 2018; el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Avanzando hacia el fortalecimiento de las áreas estratégicas de la Universidad”, código USA1856, el cual tiene por objetivo “fortalecer la formación de excelencia y calidad en pregrado” e “implementar un programa de modernización del postgrado”, el cual es dirigido por la Dra. Camila Burgos Leiva y es administrado por la Unidad de Coordinación Institucional (UCI).

b) Que, de acuerdo al contexto aquí reseñado, la Universidad requiere la suscripción a la plataforma JoVE (Journal of Visualized Experiments) ilimitada, entre el día 9 de noviembre de 2021 y el 8 de noviembre de 2022, la cual cuenta a su vez con dos tipos de servicios: i) JoVE Journal, que contiene videos dirigidos a investigadores/as, estudiantes de posgrado y de carrera avanzada que desean implementar la reproductibilidad de experimentos científicos avanzados en nuevas publicaciones académicas y ii) JoVE Science Education, que contiene videos dedicados a la enseñanza de fundamentos científicos a través de demostraciones simplificadas, que a su vez dan soporte a profesores y estudiantes inmersos en entornos de educación de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas (CTIM).

c) Que, en conformidad a lo expuesto, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 04 de noviembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 55.286, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

d) Que, con la finalidad de materializar la contratación requerida, la Unidad Requirente solicitó un presupuesto al proveedor MyJoVE Corporation, con domicilio en 625 Massachusetts Ave., Cambridge, Estado de Massachusetts (MA), Estados Unidos, quién emitió la invoice lib21-30831 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 40.000.-, exento de impuestos.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la suscripción a la plataforma digital denominada JoVE (Journal of Visualized Experiments), siendo un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto de MyJOVE Corporation, ya que éste es el único proveedor de los servicios requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor exclusivo emitida por la empresa MyJoOVE Corporation, con domicilio en Estados Unidos, de fecha noviembre de 2021.

g) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor MyJoVE Corporation.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, se contrate con proveedores extranjeros *“en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

i) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

j) Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Institucional, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, el servicio se está prestando desde el día 09 de noviembre del año en curso, situación que se regulariza mediante este acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 821 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente citados en el considerando c) serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, que forma parte de la presente resolución, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

1. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁSE** la contratación directa con la empresa MyJoVE Corporation, con domicilio en 625 Massachusetts Ave., Cambridge, Estado de Massachusetts (MA), Estados Unidos, quién emitió la invoice lib21-30831 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 40.000.-, exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 40.000.-, exento de impuestos, al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1266, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1266, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento  
Saluda a Usted



JTO/AJT/MJGS/RVS/PRR/FMM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Unidad de Coordinación Institucional
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

Solicitud N° 55.286/HR 799